



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL**

Nº 44 -2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 29 OCT 2024

### **EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

#### **VISTO:**

El Informe Técnico Nº 071- 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY, de fecha 28 de octubre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: PUENTE 04 Y RIO JATUNMALQUI DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN” CUI N° 2636950.**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentarios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica**

GRRNGMA	
DOC N°	08404874
EXP N°	5746305



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

**Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".**

Que, mediante solicitud S/N con DOC: 8264463/ EXP: 5673770, de fecha 17 de setiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Julcán, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: PUENTE 04 Y RIO JATUNMALQUI DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" CUI N° 2636950**, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 525-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 18 de octubre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Julcán, el informe de observaciones;

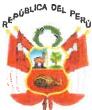
Que, mediante solicitud s/n DOC: N° 8377970/EXP: N° 5746305, de fecha 21 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Julcán, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 026 -2024-GRJ/GRNGA/SGRNMA/RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: PUENTE 04 Y RIO JATUNMALQUI DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" CUI N° 2636950**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 071-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: PUENTE 04 Y RIO JATUNMALQUI DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" CUI N° 2636950;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: PUENTE 04 Y RIO JATUNMALQUI DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN” CUI N° 2636950, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO** se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

**ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD** de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR** que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

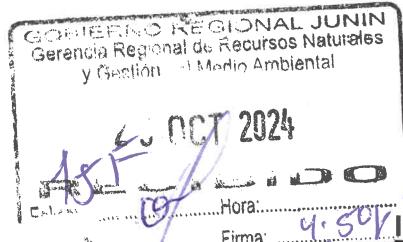
**ARTÍCULO SEXTO.-** La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Julcán; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



T2 - 44  
561

REG. DEL DOC	08404297
REG. DEL EXP.	05746305



## INFORME TÉCNICO/LEGAL N° 26-2024-RUD

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.  
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

### ASUNTO

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: PUENTE 04 Y RIO JATUNMALLQUI DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" CUI N° 2636950.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 71-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY.

FECHA : Huancayo, 29 de octubre del 2024.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 71-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 28 de octubre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: PUENTE 04 Y RIO JATUNMALQUI DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" CUI N° 2636950.
- 1.2. Que, mediante solicitud S/N con DOC:8377970/EXP:5746305, de fecha 21.10.2024, la Municipalidad Distrital de Julcán, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Que, mediante OFICIO N°525-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 18.10.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Julcán, la evaluación a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8264463 EXP: 5673770, de fecha 17.09.2024, la Municipalidad Distrital de Julcán, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

### II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental ( Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental ( FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.22. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.23. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.24. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

### III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, respecto al proyecto “ **RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: PUENTE 04 Y RIO JATUNMALLQUI DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN ” CUI N° 2636950**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante Solicitud S/N con DOC: 8264463 EXP: 5673770, de fecha 17 de agosto del 2024, la Municipalidad Distrital de Julcan, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: PUENTE 04 Y RIO JATUNMALLQUI DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2636950**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA , como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Julca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: PUENTE 04 Y RIO JATUNMALLQUI DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2636950**”, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental ( FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Julcan, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: PUENTE 04 Y RIO JATUNMALLQUI DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2636950**”, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: PUENTE 04 Y RIO JATUNMALQUI DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN” CUI N° 2636950**”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N°71-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 28 de octubre del 2024.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 71-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: PUENTE 04 Y RIO JATUNMALQUI DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN” CUI N° 2636950.**

### **CONCLUSIONES.**

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: PUENTE 04 Y RIO JATUNMALQUI DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN” CUI N° 2636950,** cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: PUENTE 04 Y RIO JATUNMALQUI DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN” CUI N° 2636950,** a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **IV. RECOMENDACIONES.**

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: PUENTE 04 Y RIO JATUNMALQUI DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN**” CUI N° 2636950.

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Julcán.

**Atentamente,**

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Raquel Ureta Damas  
CAP N° 445

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A:.....

PARA :.....

.....

Huancayo, 29 de Diciembre del 2021



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
Gerente Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, ..... de ..... del 20 .....

PASE A: .....

PARA: .....

.....



DOC: N°	8398354
EXP: N°	5746305

## INFORME TÉCNICO N° 71 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO  
 Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL: PUENTE 04 Y RIO JATUNMALLQUI DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2636950.

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC: 8377970/EXP:5746305

FECHA : Huancayo, 28 de octubre 2024.



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

### I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante solicitud S/N con DOC:8377970/EXP:5746305, de fecha 21.10.2024, la Municipalidad Distrital de Julcán, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.2. Mediante OFICIO N°525-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 18.10.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Julcán, la evaluación a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
2. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8264463 EXP: 5673770, de fecha 17.09.2024, la Municipalidad Distrital de Julcán, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

### II. MARCO NORMATIVO

#### SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del

Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.

- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

## **SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE**

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

***“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA***

***11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).***

*11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "*

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que, en tanto el MTC apruebe la FITSA, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el Titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la DGAAM emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la FITSA aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y  
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC (en adelante, TUPA), establece el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental". Sobre el particular, se advierte que el Titular cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el TUPA para el presente Procedimiento Administrativo.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

#### 3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL: PUENTE 04 Y RIO JATUNMALLQUI DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN**” CUI N°2636950, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N°0573-2022-MTC/16.

### 3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																																						
1	<p><b>-Requisitos de admisibilidad</b></p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Rufino Edwin Pecho Pecho, alcalde de la Municipalidad Distrital de Julcán, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 17 de setiembre de 2024 y número de recibo 003099 por derecho de tramitación.</p> <p><b>-Supuesto de aplicación</b></p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p><i>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores</i></p>																																						
2	<p><b>Datos Generales del proyecto</b></p> <p><b>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos</th><th>Thalía Natividad Ramos Trillo</th><th>Marianell Margoth Ramos Churampi</th></tr> <tr> <th></th><th>Especialista Ambiental</th><th>Especialista Social</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNI</td><td>73984708</td><td>45869646</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>10739847082</td><td>10458696468</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ing. Ambiental</td><td>Licenciado en Sociología</td></tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td><td>256868</td><td>4898</td></tr> <tr> <td>Certificado de Habilidad</td><td>Anexo 21.8</td><td>Anexo 21.8</td></tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td><td>Anexo 21.8</td><td>Anexo 21.8</td></tr> </tbody> </table> <p><b>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</b></p> <p><b>Datos del Proyecto</b></p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td><b>Titular</b></td><td>Municipalidad distrital de Julcán</td></tr> <tr> <td><b>Representante Legal</b></td><td>Rufino Edwin Pecho Pecho</td></tr> <tr> <td><b>RUC</b></td><td>20227999161</td></tr> <tr> <td><b>Correo Electrónico del Titular</b></td><td><a href="mailto:120412.munijulcan@gmail.com">120412.munijulcan@gmail.com</a></td></tr> <tr> <td><b>Teléfono de contacto</b></td><td>956-151-818</td></tr> <tr> <td><b>Dirección Fiscal</b></td><td>Jr. Tupac Amaru Nro. - S/n (Plaza Principal) Julcán - Jauja – Junín</td></tr> <tr> <td><b>Nombre completo del Proyecto</b></td><td><b>“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL: PUENTE 04 Y RIO JATUNMALLQUI DISTRITO</b></td></tr> </tbody> </table>	Datos	Thalía Natividad Ramos Trillo	Marianell Margoth Ramos Churampi		Especialista Ambiental	Especialista Social	DNI	73984708	45869646	RUC	10739847082	10458696468	Profesión	Ing. Ambiental	Licenciado en Sociología	Nº de colegiatura	256868	4898	Certificado de Habilidad	Anexo 21.8	Anexo 21.8	Acreditación de experiencia	Anexo 21.8	Anexo 21.8	<b>Titular</b>	Municipalidad distrital de Julcán	<b>Representante Legal</b>	Rufino Edwin Pecho Pecho	<b>RUC</b>	20227999161	<b>Correo Electrónico del Titular</b>	<a href="mailto:120412.munijulcan@gmail.com">120412.munijulcan@gmail.com</a>	<b>Teléfono de contacto</b>	956-151-818	<b>Dirección Fiscal</b>	Jr. Tupac Amaru Nro. - S/n (Plaza Principal) Julcán - Jauja – Junín	<b>Nombre completo del Proyecto</b>	<b>“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL: PUENTE 04 Y RIO JATUNMALLQUI DISTRITO</b>
Datos	Thalía Natividad Ramos Trillo	Marianell Margoth Ramos Churampi																																					
	Especialista Ambiental	Especialista Social																																					
DNI	73984708	45869646																																					
RUC	10739847082	10458696468																																					
Profesión	Ing. Ambiental	Licenciado en Sociología																																					
Nº de colegiatura	256868	4898																																					
Certificado de Habilidad	Anexo 21.8	Anexo 21.8																																					
Acreditación de experiencia	Anexo 21.8	Anexo 21.8																																					
<b>Titular</b>	Municipalidad distrital de Julcán																																						
<b>Representante Legal</b>	Rufino Edwin Pecho Pecho																																						
<b>RUC</b>	20227999161																																						
<b>Correo Electrónico del Titular</b>	<a href="mailto:120412.munijulcan@gmail.com">120412.munijulcan@gmail.com</a>																																						
<b>Teléfono de contacto</b>	956-151-818																																						
<b>Dirección Fiscal</b>	Jr. Tupac Amaru Nro. - S/n (Plaza Principal) Julcán - Jauja – Junín																																						
<b>Nombre completo del Proyecto</b>	<b>“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL: PUENTE 04 Y RIO JATUNMALLQUI DISTRITO</b>																																						

Nº	Ítem			
	DE JULCÁN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2636950.			
<b>Ubicación Política</b> (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Jauja/ Julcán			
<b>Ubicación Geográfica</b> (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<b>Descripción</b>	<b>Progresiva</b>	<b>Este (m)</b>	<b>Norte (m)</b>
	Inicio	0+022.00	452461.299	8700132.956
	Fin	0+028.00	452461.833	8700138.932
<b>Longitud (Km)</b>				
<b>Superposición en</b> <b>ANP, ZA o ACR</b>	No			
<b>Población beneficiaria</b>	745			
<b>Monto de inversión</b> <b>(según la FITSA)</b>	S/.947,168.06 <sup>1</sup>			
<b>Tiempo de ejecución</b>	90 días calendario			
<b>¿El Proyecto ha</b> <b>iniciado ejecución</b> <b>física? (SI/NO)</b>	No			
<b>El Proyecto no incluye</b> <b>la</b> <b>construcción/creación</b> <b>de vía (SI/NO)</b>	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.			
<b>Tipo de intervención</b> <b>(supuesto)</b>	Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces			
<b>Vida útil del Proyecto</b>	20 años			
<b>Etapas del Proyecto</b>	Planificación (folio 230)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Movilización y desmovilización de equipos</li> <li>- Desbroce y limpieza de terreno</li> <li>- Camino de desvío provisional</li> <li>- Descolmatación y encauzamiento</li> </ul>		
	Construcción (folio 230)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Demoliciones y desmontajes</li> <li>- Movimiento de tierras</li> <li>- Eliminación de material excedente</li> <li>- Relleno y compactado para estructuras con material propio</li> <li>- Encofrado y desencofrado de Subestructura – Superestructura</li> <li>- Acero de refuerzo para Subestructura – Superestructura</li> <li>- Terraplén con material granular</li> </ul>		

<sup>1</sup> El presupuesto registrado en el aplicativo del MEF se modificará y actualizará una vez aprobado el expediente técnico con el monto consignado en la presente FITSA.

Nº	Ítem		
			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Concreto para Subestructura</li> <li>- Superestructura – Accesos</li> <li>- Barandas metálicas</li> <li>- Señalización y seguridad vial</li> <li>- Losa de aproximación de Accesos</li> <li>- Afirmado de Accesos</li> </ul>
	Cierre de Obra (folio 230)		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desocupación de almacén</li> <li>- Retiro de todas las maquinarias y equipos</li> <li>- Recojo y disposición final de los residuos</li> </ul>
	Operación y Mantenimiento (folio 230)		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Funcionamiento del puente</li> <li>- Descolmatación y limpieza de lecho del río</li> <li>- Limpieza de señalizaciones</li> <li>- Pintado de barandas</li> </ul>
<b>Área de Influencia del Proyecto (*)</b>		<b>Directa (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b>	22.97 ha.
<b>Criterios:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Área donde se ejecutará los componentes del Proyecto.</li> <li>➤ Áreas auxiliares del proyecto como, DME, Almacén y Patios de máquinas.</li> <li>➤ Fuentes de agua cercanas al proyecto como la quebrada Huayranga y el río Jatunmallqui.</li> <li>➤ El distrito de Julcán cuya jurisdicción cruza y/o colindan con el puente.</li> <li>➤ Impacto en el tránsito vehicular por efecto de las actividades del proyecto</li> <li>➤ Las áreas colindantes al puente que se verán impactados directamente por la actividad.</li> <li>➤ Se consideró 200 m adicional alrededor de los componentes a ejecutar del proyecto.</li> </ul>			
<p>De la revisión del área (AID), se verifica que esta incluye las áreas auxiliares del proyecto</p>		<b>Indirecta (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b>	33.78 ha.
<b>Criterios:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se consideró 50 m adicional al área de influencia directa.</li> <li>- La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto</li> <li>- Otras vías que se interconectan mediante otro camino secundario.</li> </ul>			
<small>(*) En el Anexo 21.5 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática</small>			
3	<b>Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas</b>		

Nº	Ítem																
	En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en los folios 242 al 238 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares: <b>Resumen de Áreas Auxiliares</b>																
Nombre	Ubicación Política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (Km)	Distancia a un cuerpo de agua (m)									
Cantera de Puchuc ocha	Junín/ Jauja/ Jauja	100.00	40.00	Izquierdo 17,742 de la ubicación del puente	Posesionario del distrito	Terrero Privado	17.74	2630.00 (Laguna Tragadero)									
Cantera de Coprosa	Junín/ Jauja/ San Lorenzo	150.00	50.00	Izquierdo 19,016 de la ubicación del puente	Posesionario del distrito	Terrero Privado	19.00	121.00 (Rio Seco)									
DME	Junín/ Jauja/ Julcán (Barrio de Jatunmal Iqui)	489.00	175.92	Derecho 424 de la ubicación del puente	Barrio de Jatunmal Iqui distrito de Julcán	Terreno comunal	0.42	20.00 (Rio Jatunmall Iqui)									
Almacén	Junín/ Jauja/ Julcán (Barrio de Jatunmal Iqui)	112.00	46.00	Derecho 365 de la ubicación del puente	Barrio de Jatunmal Iqui distrito de Julcán	Terreno comunal	0.37	29.90 (Rio Jatunmall Iqui)									
Patio de máquina	Junín/ Jauja/ Julcán (Barrio de Jatunmal Iqui)	640.00	104.00	Derecho 414 de la ubicación del puente	Barrio de Jatunmal Iqui distrito de Julcán	Terreno comunal	0.41	26.70 (Rio Jatunmall Iqui)									
(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización																	
4	<b>Identificación de fuentes de agua</b>																
	En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 238 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.																
Actividad	Volumen Total	<b>Suministro</b>															
Industrial	341.4664 m <sup>3</sup>	El abastecimiento para la ejecución de obra será de la quebrada Huayranga y Rio Jatunmallqui.															
Doméstica	0.675 m <sup>3</sup>	Será abastecida por la JASS del distrito de Julcán.															
5	<b>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</b>																
	El Titular declara en el folio 237 de la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el Anexo N°21.3, folio 117 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: <a href="https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login">https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login</a>																

Nº	Ítem								
6	<b>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b>								
	En el ítem 10. <i>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</i> comprendido en el folio 236 y Anexo N° 21.11 comprendido en el folio 22 de la FITSA, el Titular declara que <b>no</b> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.								
7	<b>Residuos sólidos y Líquidos</b>								
	El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en los folios del 148 al 146 se ha caracterizado los siguientes residuos:								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos</th> <th>Actividad Generadora</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Residuos peligrosos (inorgánicos y orgánicos).</li> </ul> </td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>no</li> <li>y</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades generadas en todas las etapas del proyecto</li> </ul> </td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se estima la producción de residuos sólidos no peligrosos a 796.50 kg en todas las actividades.</li> <li>▪ los residuos sólidos peligrosos en toda la obra ascienden a un total de 125.23 kg.</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table>			Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos	Actividad Generadora	Cantidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Residuos peligrosos (inorgánicos y orgánicos).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>no</li> <li>y</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades generadas en todas las etapas del proyecto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se estima la producción de residuos sólidos no peligrosos a 796.50 kg en todas las actividades.</li> <li>▪ los residuos sólidos peligrosos en toda la obra ascienden a un total de 125.23 kg.</li> </ul>
Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos	Actividad Generadora	Cantidad							
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Residuos peligrosos (inorgánicos y orgánicos).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>no</li> <li>y</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades generadas en todas las etapas del proyecto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se estima la producción de residuos sólidos no peligrosos a 796.50 kg en todas las actividades.</li> <li>▪ los residuos sólidos peligrosos en toda la obra ascienden a un total de 125.23 kg.</li> </ul>							
8	<b>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</b>								
	El Titular en el ítem 14 <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i> comprendido desde el folio 224 hasta el 181, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;								
	<p><b>Medio Físico</b></p> <p><b>Clima:</b> - El clima dentro del área de influencia es de tipo semiseco con otoño e inviernos secos. Frio.</p> <p><b>Geología:</b> - Las características geológicas se describen en función al ámbito regional, debido a que la mayoría de las áreas evaluadas se encuentra totalmente cubierta por depósitos cuaternarios recientes del tipo fluvio glacial, sin embargo, se ha verificado la existencia de rocas (metamórficas y sedimentarias).</p>								
	<p><b>Medio Biológico</b></p> <p><b>Zonas de vida:</b> La delimitación de las zonas de vida se basa en la relación de factores climáticos (biotemperatura, precipitación y humedad ambiental) y bióticos (vegetación), obteniendo como resultado el uso potencial máximo de las tierras que configuran un medio geográfico, en relación a las manifestaciones culturales, sociales y económicas del hombre en dicho lugar (INRENA, 1995).</p>								
	<p><b>Medio socioeconómico</b></p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Democracia</li> <li>- Educación</li> <li>- Analfabetismo</li> <li>- Salud</li> <li>- Empleo</li> <li>- Transportes y Comunicación</li> <li>- Viviendas</li> <li>- Actividades económicas</li> <li>- Aspectos culturales</li> <li>- Principales problemas sociales</li> </ul> <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017</li> <li>- MINSA - 2024</li> <li>- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.</li> </ul>								

Nº	Ítem																														
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- SENAMHI</li> <li>- IRENA 1995</li> <li>- HOLDRIDGE 1947</li> </ul>																														
9	<p><b>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</b></p> <p>En el ítem XV <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i> comprendido desde el folio 190 hasta el 160 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Los aspectos metodológicos de análisis ambiental que se utilizan, han sido determinados considerando que las actividades del proyecto en su interacción con el ambiente generan efectos sobre el mismo, que cuando se tornan significativos para el hombre y su ambiente, adquieren la connotación de impacto ambiental.</p> <p>Para la descripción y evaluación de los impactos socio-ambientales, corresponde a un análisis integral de todo el proyecto, para ello ha sido necesario el conocimiento y evaluación de los elementos del medio físico, biológico, social de toda el área de influencia del proyecto, así como de las acciones, actividades y procedimientos que se realizarán durante la implementación del proyecto.</p> <p>Finalmente, se debe precisar que esta etapa permitirá obtener información que será de utilidad para estructurar el Plan de Manejo Ambiental (PMA), que como corresponde está orientado a lograr que el proceso en sus diferentes etapas de la obra se realice en armonía con la conservación del ambiente.</p> <p>Se precisa que para el presente capítulo se ha tomado como referencia técnica la “Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos ambientales en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA”, aprobado mediante Resolución Ministerial N°455-2018-MINAM.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="8">Planificación</td> <td rowspan="4">Físico</td> <td>Aire</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad de aire por material particulado.</li> <li>- Alteración de la calidad de aire por gases de combustión.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Nivel de ruido</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incremento de los niveles de presión sonora.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Agua</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad de agua superficial.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>suelo</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td rowspan="4">socioeconómico</td> <td rowspan="2">Biológico</td> <td>Flora y fauna</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Afectación a la flora por material particulado</li> <li>- Perturbación de la fauna doméstica y silvestre</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>social</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Perturbación de la tranquilidad local</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>económico</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumento de Nivel de empleabilidad</li> <li>- Activación de la economía local</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Construcción</td> <td rowspan="3">Físico</td> <td>Aire</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad de aire por material particulado.</li> <li>- Alteración de la calidad de aire por gases de combustión.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Nivel de ruido</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incremento de los niveles de presión sonora.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Agua</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad de agua superficial.</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	Planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad de aire por material particulado.</li> <li>- Alteración de la calidad de aire por gases de combustión.</li> </ul>	Nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incremento de los niveles de presión sonora.</li> </ul>	Agua	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad de agua superficial.</li> </ul>	suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos</li> </ul>	socioeconómico	Biológico	Flora y fauna	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Afectación a la flora por material particulado</li> <li>- Perturbación de la fauna doméstica y silvestre</li> </ul>	social	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Perturbación de la tranquilidad local</li> </ul>	económico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumento de Nivel de empleabilidad</li> <li>- Activación de la economía local</li> </ul>	Construcción	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad de aire por material particulado.</li> <li>- Alteración de la calidad de aire por gases de combustión.</li> </ul>	Nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incremento de los niveles de presión sonora.</li> </ul>	Agua	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad de agua superficial.</li> </ul>
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental																												
Planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad de aire por material particulado.</li> <li>- Alteración de la calidad de aire por gases de combustión.</li> </ul>																												
		Nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incremento de los niveles de presión sonora.</li> </ul>																												
		Agua	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad de agua superficial.</li> </ul>																												
		suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos</li> </ul>																												
	socioeconómico	Biológico	Flora y fauna	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Afectación a la flora por material particulado</li> <li>- Perturbación de la fauna doméstica y silvestre</li> </ul>																											
			social	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Perturbación de la tranquilidad local</li> </ul>																											
		económico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumento de Nivel de empleabilidad</li> <li>- Activación de la economía local</li> </ul>																												
		Construcción	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad de aire por material particulado.</li> <li>- Alteración de la calidad de aire por gases de combustión.</li> </ul>																										
Nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incremento de los niveles de presión sonora.</li> </ul>																														
Agua	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad de agua superficial.</li> </ul>																														

Nº	Ítem			
Cierre de obra	Biológico	suelo	- Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos	
		Fauna y flora	- Afectación a la flora por material particulado - Perturbación de la fauna doméstica y silvestre	
	Socio económico	social	- Perturbación de la tranquilidad local - Restricción de tránsito vehicular - Afectación a la seguridad y salud del trabajador	
		económico	- Aumento de Nivel de empleabilidad	
	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por material particulado. - Alteración de la calidad de aire por gases de combustión.	
		Nivel de ruido	- Incremento de los niveles de presión sonora.	
		Agua	- Alteración de la calidad de agua superficial.	
		suelo	- Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos	
	Biológico	Fauna y flora	- Afectación a la flora por material particulado - Perturbación de la fauna doméstica y silvestre	
		Socio económico	social	- Perturbación de la tranquilidad local - Restricción de tránsito vehicular - Afectación a la seguridad y salud del trabajador
			económico	- Aumento de Nivel de empleabilidad
Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por material particulado. - Alteración de la calidad de aire por gases de combustión.	
		Nivel de ruido	- Incremento de los niveles de presión sonora.	
		Agua	- Alteración de la calidad de agua superficial.	
		suelo	- Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos	
	Socio económico	social	- Perturbación de la tranquilidad local - Restricción de tránsito vehicular	
		económico	- Aumento de Nivel de empleabilidad	
10	<b>Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto</b>			
	En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i> , comprendido desde el folio 159 al 129, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de minimización y manejo de residuos sólidos (folio 153)</li> </ul>			

Nº	Ítem
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de control de emisiones y ruido (folio 148)</li> <li>• Programa de manejo de recursos naturales (folio 147)</li> <li>• Programa de señalización ambiental (folio 146)</li> <li>• Programa de cierre de áreas auxiliares (folio 144)</li> <li>• Programa de gestión social (folio 143)</li> <li>• Programa de seguridad y salud en el trabajo (139)</li> <li>• Programa de contingencias (folio 138)</li> </ul> <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 03 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/.947,168.06.</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p><b>Anexos</b></p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plano de ubicación y localización (folio 123)</li> <li>- Plano de áreas auxiliares (folio 121)</li> <li>- Área Natural Protegida (folio 117)</li> <li>- Plano de Área de influencia Directa e indirecta (folio 102)</li> <li>- SIGDA (folio 22)</li> <li>- Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 113)</li> <li>- Panel fotográfico (folio 89)</li> <li>- Acreditación de profesionales (folio 79)</li> </ul> <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

#### **IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

#### **V. CONCLUSIONES**

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL: PUENTE 04 Y RIO JATUNMALLQUI DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI N°2636950. Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL: PUENTE 04 Y RIO JATUNMALLQUI DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2636950, a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

## VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL: PUENTE 04 Y RIO JATUNMALLQUI DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2636950, presentada por la Municipalidad Distrital de Julcán.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Julcán, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro  
Evaluador Ambiental



Odilia Doris Poma Yance  
Especialista Social



RAQUEL URETA DAMAS

Abogado

## ANEXO 1

### EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante **OFICIO N° 525-2024-GRJ/GRRNGA**, el **18 de octubre de 2024** la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, el Informe técnico N° 041-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ET, con (20) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante solicitud S/N con DOC: : 8264463 EXP: 5673770, de fecha 17.09.2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

**Tabla 4. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST**

<b>En el marco del RPAST</b>		
<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Base legal</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular</b>		<p>a. La FITSA cumple con la suscripción y la representatividad del titular</p>
<b>Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA</b>	<b>Artículo 11 del RPAST</b>	<p><b><i>Observación N° 01:</i></b></p> <p>a. El titular del proyecto de la FITSA deberá de adjuntar CV documentado con acreditación de experiencia mínima 1 año en la elaboración de estudios de impacto ambiental de los especialistas.</p> <p><b>Análisis: Se precisa en la FITSA el C.V. documentado de los profesionales que elaboraron el estudio.</b></p> <p><b>Conforme</b></p>

**Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16**

<b>En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16</b>	
<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Observaciones</b>
<b>1. Antecedentes.</b>	<p>a. En el ítem N°1 <b>Antecedentes</b> del folio 242, el titular describe los antecedentes del proyecto, así como la necesidad y los beneficios.</p>
<b>2. Objetivos.</b>	<p>a. En el Ítem N°2 <b>Objetivos</b> del folio 241, el titular describe los objetivos respecto al instrumento de gestión ambiental y su finalidad.</p>
<b>3. Supuesto de aplicación.</b>	<p>a. En el ítem N°3 <b>Supuesto de aplicación</b> del folio 240, el titular sustenta el supuesto de aplicación al que se acoge para la presentación de la FITSA según lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16.</p>
<b>4. Marco legal: General y sectorial.</b>	<p><b><i>Observación N° 02:</i></b></p> <p>a. En el ítem N°4 <b>Marco Legal</b> del folio N°239, el titular deberá de corregir y revisar las normativas vigentes y actualizadas en el marco legal. Revisar dicha norma (D.S. N° 012-2009-MINAM).</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>Análisis: Se precisa en la FITSA las normativas vigentes y actuales.</p> <p><b>Conforme</b></p>
<b>5. Datos generales del Proyecto.</b>	<p><b><u>Observación N° 03:</u></b></p> <p>a. En el ítem <b>5 Datos Generales del Proyecto</b> del folio 224, tener en consideración la <b>Observación 1</b> sobre la experiencia mínima de los especialistas.</p> <p><b>Análisis:</b> Se precisa en la FITSA los documentos acreditados con experiencia en elaboración de IGAs.</p> <p><b>Conforme</b></p>
<b>6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes.</b>	<p>a. En el Ítem <b>6 Ubicación del Proyecto</b> del folio 217, el titular describe la ubicación del proyecto, así como sus componentes.</p>
<b>7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.</b>	<p><b><u>Observación N° 04:</u></b></p> <p>a. En el <b>Ítem 7 Áreas auxiliares a ser utilizadas</b> del folio 215, se recomienda al titular mencionar la distancia al cuerpo de agua en la descripción y Ficha de caracterización de DME en el barrio Jatunmallqui.</p> <p>b. En el caso de las 2 Canteras, el titular menciona que son terrenos privados. Se recomienda realizar un acta de disponibilidad de terreno, si es tercerizado, pertenece a una empresa o a los mismos distritos en donde realizan la explotación.</p> <p>c. Añadir el acta de compromiso para el uso temporal del almacén.</p> <p>d. Recordar que la descripción del folio 213, el alquiler de baño, remuneraciones, y/o compensaciones económicas serán incluidos en sus costos y presupuestos.</p> <p><b>Análisis:</b></p> <p><b>Conforme</b></p>
<b>8. Identificación de Fuentes de Agua</b>	<p><b><u>Observación N° 05:</u></b></p> <p>a. En el <b>ítem 8 Identificación de Fuentes de agua</b> en el folio 211, se recomienda al titular realizar un estudio de fuentes de agua para uso constructivo, mencionando las coordenadas, caudal, el volumen requerido.</p> <p>b. Para el abastecimiento de agua para consumo humano mencionar el volumen requerido.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA el estudio de fuentes de agua para uso constructivo y consumo humano.</p> <p><b>Conforme</b></p>
<b>9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.</b>	<p><b><u>Observación N° 06:</u></b></p> <p>a. En el <b>ítem 09 Identificación de Área Natural Protegida o zona de amortiguamiento</b> del folio 210, el titular deberá mencionar en que anexo se adjunta la ficha de consulta de compatibilidad.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA la ficha de consulta de compatibilidad del SERNANP.</p> <p><b>Conforme</b></p>

<b>En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16</b>	
<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Observaciones</b>
<b>10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b>	<p><b><u>Observación N° 07:</u></b></p> <p>a. En el ítem 10 <b>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b> del folio 209, el titular deberá adjuntar la consulta realizada en el SIGDA del Ministerio de Cultura.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA la consulta realizada en el SIGDA del Ministerio de Cultura.</p> <p><b>Conforme</b></p>
<b>11. Residuos sólidos y líquidos.</b>	<p><b><u>Observación N° 08:</u></b></p> <p>a. En el ítem 11 <b>Residuos Sólidos y Líquidos</b> del folio 208, el titular deberá identificar los tipos de aguas residuales y/o efluentes a ser generados, y precisar las medidas de manejo correspondientes, acorde al marco normativo sanitario aplicable vigente. En caso de no identificar, justificar.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA la identificación de aguas residuales y las medidas de manejo correspondiente.</p> <p><b>Conforme</b></p>
<b>12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.</b>	<p><b><u>Observación N° 09:</u></b></p> <p>a. En el ítem 12 <b>Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio</b> del folio 204, en la descripción de la etapa de cierre, en la desinstalación de almacén, se describe el desarmado y retiro de estructuras, estructuras de madera se desmantelarán. Se recomienda cambiar el contexto a <b>desocupación</b> del inmueble y el retiro de los bienes almacenados, mencionando el <b>retiro de equipos, enseres y residuos</b>.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA la descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.</p> <p><b>Conforme</b></p>
<b>13. Área de Influencia del Proyecto</b>	<p><b><u>Observación N° 10:</u></b></p> <p>a. En el ítem 13 <b>Área de Influencia del Proyecto</b> del folio 199, se recomienda al titular tomar como referencia para los criterios los siguiente: área del proyecto, fuentes de agua, áreas auxiliares, componentes del proyecto entre otros, incluso tomar como referencia la “Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA”, aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA el área de influencia del proyecto.</p> <p><b>Conforme</b></p>
<b>14. Caracterización del Medio Físico</b>	<p><b><u>Observación N° 11:</u></b></p> <p>De la revisión de la FITSA, comprendidos de los folios 198 al 191, se observa lo siguiente:</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>a) En el ítem <b>14.1.1 Clima</b> del folio 198, se recomienda al titular agregar el mapa de clima del área de influencia.</p> <p>b) En ítem <b>14.1.3 Geología</b> del folio 196, el titular deberá adjuntar su mapa Geológico de la zona del proyecto.</p> <p>c) En el ítem <b>14.1.4 Geomorfología</b>, el titular deberá adjuntar el mapa Geomorfológico del área del proyecto. Además, en su descripción menciona “Departamento de Jauja”.</p> <p>d) En el ítem <b>14.1.5 Sismicidad</b>, se recomienda al titular mostrar el mapa de sismicidad del área del proyecto.</p> <p>e) En el ítem <b>14.1.6 Suelos</b>, el titular menciona que se identificó 2 clasificaciones taxonómicas, pero en el cuadro 14-6 del folio 193 menciona solo una clasificación. Además, adjuntar el mapa de suelos.</p> <p>f) En el ítem <b>14.1.6.3 Capacidad de uso de suelos</b>, el titular deberá adjuntar un mapa de CUM del área de influencia.</p> <p>g) En el ítem <b>14.1.7 Hidrología, hidrografía</b>, el titular deberá tener adjuntar el mapa Hidrológico del área de estudio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De ser el caso, realizar el estudio <b>Hidrogeológico</b> en el área de influencia del proyecto.</li> </ul> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA el clima, Geología, Geomorfología, Sismicidad, Suelos, capacidad de uso de suelos, Hidrología y Hidrografía.</p> <p><b>Conforme</b></p>
<b>15. Caracterización del Medio Biológico</b>	<p><b>Observación N° 12:</b> De la revisión de la FITSA, comprendidos de los folios 191 al 183, se observa lo siguiente:</p> <p>a) En el ítem <b>14.2.1 Zonas de vida</b>, el titular deberá adjuntar el mapa de zonas de vida del área de influencia del proyecto.</p> <p>b) En el ítem <b>14.2.2 Ecorregión</b>, el titular deberá adjuntar el mapa de ecorregiones.</p> <p>c) En el ítem <b>14.2.3 Cobertura vegetal</b>, el titular deberá adjuntar el mapa de Clasificación de la cobertura vegetal del área de influencia.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA las zonas de vida, ecorregión y cobertura vegetal.</p> <p><b>Conforme</b></p>
<b>16. Caracterización del Socioeconómico y Cultural</b>	<p><b>Observación N° 13:</b> De la revisión de la FITSA, comprendidos de los folios 182 al 176, se observa lo siguiente:</p>

**En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16**

Criterios de evaluación	Observaciones								
	<p>a) En el ítem <b>14.3.1 Demografía</b>, el titular deberá actualizar los datos del Distrito de Julcán:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Población Proyectada 2024</th> <th>Población total 2017</th> <th>Población total 2017 masculina</th> <th>Población total 2017 femenina</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>717</td> <td>773</td> <td>359 (46.4%)</td> <td>414 (53.6%)</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) En el ítem <b>14.3.2 Educación</b>, el titular deberá mencionar correctamente el centro poblado al que pertenecen las instituciones educativas descritas en el cuadro 14-12. Además, se recomienda agregar fotografías de las IE mencionadas.</p> <p>c) En el ítem <b>14.3.3 Analfabetismo</b>, se recomienda al titular realizar la tasa de analfabetismo del Distrito de Julcán.</p> <p>d) En el ítem <b>14.3.4 Salud</b>, se recomienda al titular agregar fotografías del establecimiento de salud descrito en el cuadro 14-14.</p> <p>e) El titular deberá realizar la tasa de <b>empleo</b> en el área de Influencia del proyecto.</p> <p>f) Se recomienda agregar los ítems de <b>Transportes y Comunicaciones</b> del área de influencia del proyecto.</p> <p>g) El titular deberá añadir información referente a los aspectos culturales como las costumbres, tradiciones, gastronomía, danzas, entre otros, así como también a la taza de migración del distrito de Julcán.</p> <p>Las imágenes y cuadros deberán estar debidamente rotulados con su respectiva fuente de información.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA la demografía, educación, analfabetismo, salud, empleo, transportes y medios culturales.</p> <p><b>Conforme</b></p> <p><b>Observación N° 14:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>En el Ítem <b>15 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</b> del folio N°175, los cuadros adjuntados en el ítem deberán tener concordancia con la descripción de las etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento).</li> <li>En el cuadro 15-14 del folio 166, considerar el signo negativo en la importancia de los impactos ambientales según los cuadros de matriz de Importancia de impactos de cada etapa del folio 168, considerando que el nivel de impacto sea de <b>carácter no significativos</b>.</li> <li>En el ítem <b>15.3</b> del folio 165, se recomienda al titular describir todos los impactos identificados.</li> </ol>	Población Proyectada 2024	Población total 2017	Población total 2017 masculina	Población total 2017 femenina	717	773	359 (46.4%)	414 (53.6%)
Población Proyectada 2024	Población total 2017	Población total 2017 masculina	Población total 2017 femenina						
717	773	359 (46.4%)	414 (53.6%)						
<p><b>17. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:</b></p>									

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>Análisis: se precisa en la FITSA la Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales.</p> <p><b>Conforme</b></p> <p><b><u>Observación N° 15:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. En el ítem 16 <b>Medidas de prevención, mitigación y corrección</b> del folio 163, en el ítem 16.1.4 el titular deberá realizar el manejo de residuos líquidos o efluentes de manera concreta y específica.</li> <li>b. El titular deberá <b>identificar las medidas ambientales</b> (prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda) por cada <b>impacto potencial identificado</b> en el ítem 15 durante todas las etapas del proyecto, actividad o servicio, así como los <b>medios de verificación y responsables del cumplimiento</b> de dichos compromisos asumidos.</li> <li>c. En el ítem <b>16.5 Programa de Cierre de Áreas Auxiliares</b> del folio 152, describir el Cierre de DME.</li> <li>d. Se recomienda al titular del proyecto realizar el Monitoreo de la Calidad Ambiental: aire, ruido, suelo y agua.</li> </ul> <p>Análisis: se precisa en la FITSA Medidas de prevención, mitigación y corrección, identificación de las medidas ambientales y Programa de Cierre de Áreas Auxiliares.</p> <p><b>Conforme</b></p>
<b>18. Medidas de prevención, mitigación y corrección:</b>	
<b>19. Cronograma de Ejecución:</b>	<p><b><u>Observación N°16:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. En el cuadro N°17-1, <b>Cronograma de ejecución</b> con folio 136, el titular deberá de reformular el cronograma teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el ítem de <b>Medidas de prevención, mitigación y corrección</b>. Además, deberá corresponder a las medidas de manejo ambiental propuestas en el ítem 16.</li> </ul> <p>Análisis: se precisa en la FITSA el cronograma de ejecución teniendo en cuenta las medidas de prevención, mitigación y corrección.</p> <p><b>Conforme</b></p>
<b>20. Presupuesto de Implementación:</b>	<p><b><u>Observación N°17:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. En el Ítem 18 <b>Presupuesto de Implementación</b> del folio N°135 el titular debe de reformular el presupuesto teniendo en cuenta las observaciones.</li> </ul> <p>Análisis: se precisa en la FITSA el presupuesto de implementación.</p> <p><b>Conforme</b></p>
<b>21. Conclusiones y Recomendaciones</b>	<p><b><u>Observación N°18:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El titular deberá realizar las <b>conclusiones</b> acordes a los objetivos planteados en el FITSA. Las conclusiones deben responder a los objetivos planteados en el ítem 2.</li> </ul> <p>Análisis: se precisa en la FITSA las conclusiones acordes a los objetivos.</p> <p><b>Conforme</b></p>
<b>22. Anexos:</b>	<p><b><u>Observación N° 19:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se recomienda al titular en el Anexo 21.2 adjuntar las coordenadas UTM de las áreas auxiliares.</li> </ul>

<b>En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16</b>	
<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Observaciones</b>
	<p>b. En anexos, adjuntar la consulta realizada en el SIGDA del Ministerio de Cultura.</p> <p>c. En el <b>anexo 21.4</b>, Tener en consideración las observaciones dadas sobre la ficha de caracterización en el ítem 7.</p> <p>d. En el <b>anexo 21.8</b>, acreditación de los profesionales, tener en consideración la experiencia mínima de un año en realizar estudios de impacto ambiental de los especialistas.</p> <p>e. El titular deberá realizar el plano de la <b>identificación de las fuentes de agua</b> en el área de influencia del proyecto.</p> <p>f. Se recomienda al titular realizar el “Plano de Mitigación Ambiental”, adjuntando las coordenadas de los puntos de monitoreo del aire, suelo, agua y ruido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los mapas y planos realizados se deberán presentar en el CD en Shapefile y PDF/JPG/PNG.</li> <li>• Todos los anexos adjuntados en la FITSA, también deberán ser adjuntados en el CD y otros que el titular considere.</li> </ul> <p><b>Análisis: se precisa en la FITSA los anexos acordes al TDR.</b></p> <p><b>Conforme</b></p>
<b>23. Observaciones generales</b>	<p><b><u>Observación N° 20:</u></b></p> <p>a. En la FITSA el titular debe rotular debidamente en toda la FITSA cada cuadro, tabla, imagen, subtítulos correctamente enumerados y otros que presente. Debe enumerar cada página y realizar la revisión ortográfica.</p> <p>b. El titular debe verificar que la información tenga la fuente respectiva.</p> <p>c. En aquellos medios contemplados la Línea base ambiental, socioeconómico y cultural donde se obtenga información de algún mapa temático, el titular debe añadir el mapa debajo en la descripción de la caracterización. Y mencionar la fuente de información de donde se obtuvo el mapa temático.</p> <p>d. Considerar que la información obtenida de fuentes secundarias no debe exceder los 5 años de antigüedad.</p> <p><b>Análisis: se precisa en la FITSA acorde al TDR.</b></p> <p><b>Conforme</b></p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JULCAN  
PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNIN

*"Identificado con la Industria del Calzado"*

DISTRITO CREADO POR LEY N° 5011 DEL 21 DE ENERO DE 1925.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JULCAN

OFICIO N° 361 – MDJ/A

SECRETARIA GENERAL	JUNIN
RAY FERGUSON VARGAS	RECOGNICIONADO
21 OCT. 2024	
295 FONCA	
FOLIOS:	HORA
4.24	

SOLICITO: Evaluación del Levantamiento de Observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA

Julcán 24 de Octubre de 2024	
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	
295 FONCA	
RE	22 OCT 2024
Folios:	Hora:
Reg. N°:	Firma:
8377970	
5746305	

Señor:

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

Referencia: OFICIO N° 525-2024-GRJ/GRRNGA

Nombre del Solicitante y cargo :	RUFINO EDWIN PECHO PECHO Alcalde de la Municipalidad Distrital de Julcán
DNI N° :	20676149
Dirección precisa :	Jr. Zela S/N – Julcán - Jauja - Junín

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la presentación del IGA “Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental” del Proyecto de inversión “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: PUENTE 04 Y RIO JATUNMALLQUI DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2636950, el que adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los Términos de Referencia que el Estudio de Impacto Ambiental debe tener, de carácter preventivo y que es complementario al SEIA.

SOLICITO A Usted se me otorgue la emisión de la conformidad de la FITSA del proyecto “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: PUENTE 04 Y RIO JATUNMALLQUI DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2636950, ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes.

Por lo expuesto:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN	Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
23 OCT 2024	
Folios: 295 1 010	Hora: 10:45 a.m.
Firma:	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JULCAN	GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ALCALDIA	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Huancayo, de 2024	
PASE A:	PARA: _____
Firma del Titular: _____	
DNI N° 20676149	



120412.munijulcan@gmail.com

956 151 818

JR. TUPAC AMARU S/N - PLAZA PRINCIPAL

“Por el Desarrollo y el Crecimiento del Distrito de Julcan”

Gestión Edil 2023 - 2026